



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que considera pertinente que el poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el punto 17 de la sentencia por el Caso N° 12.221 "Gutiérrez y Familia vs. República Argentina", toda vez que estas acciones constituyen medidas reparatorias que fortalecen la política de derechos humanos asumida por el Estado Nacional y todas sus reparticiones jurisdiccionales.

FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

EVANGELINA RAMIREZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. Cristian Arroyo
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El 25 de noviembre de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en el Caso N° 12.221 "Gutiérrez y Familia vs. República Argentina", aceptando el reconocimiento de responsabilidad realizado por el Estado Argentino, y declarándolo internacionalmente responsable por la violación del derecho a la vida de Jorge Omar Gutiérrez, y de los derechos a las garantías y protección judiciales e integridad personal de los familiares del señor Gutiérrez.

El 29 de agosto de 1994, el subcomisario de la policía de la provincia de Buenos Aires Jorge Omar Gutiérrez fue asesinado cuando volvía en tren a su casa, en la localidad de Quilmes.

El señor Gutiérrez realizaba funciones investigativas en torno al depósito fiscal que se encontraba al lado de la Comisaría Segunda de Avellaneda y que posteriormente formó parte del llamado caso de la "aduana paralela".

Ese mismo día, hace veinte años, se inició una causa penal por el delito de homicidio ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional No. 5 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Una vez finalizadas las investigaciones, se tuvo a un único imputado, agente de la Policía Federal, y se formuló acusación en su contra por el delito de homicidio calificado por alevosía.

Los días 11 y 12 de noviembre de 1996 se llevó a cabo la audiencia oral y pública ante la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El 15 de noviembre de 1996 dicha Sala emitió veredicto y sentencia absolviendo al imputado por considerar, entre otros, que la prueba aportada por la acusación no logró superar la duda razonable en cuanto a la autoría del delito, y devolviendo la causa al Juzgado de origen, el cual fue incorporado posteriormente al Juzgado de Transición No. 2 del Departamento Judicial de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

El 17 de diciembre de 1998 ingresó la causa S- 85.714 a dicho Juzgado, y en ésta se identificó al que presuntamente acompañó al policía federal procesado en la ejecución extrajudicial, en calidad de partícipe, entre otras personas posiblemente involucradas en el homicidio. El 28 de diciembre de 2006 se sobreseyó provisionalmente la causa, decisión que fue apelada y revocada, y el 30 de diciembre de 2009 la Jueza de la causa sobreseyó provisionalmente y por segunda vez al presunto partícipe. No obstante lo anterior, el 26 de agosto de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

2011 se remitió la causa No. S- 85.714 a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata, la cual debe llevar a cabo el juicio oral y público del mencionado presunto partícipe, de conformidad con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de 18 de junio de 2013.

Tal como lo reconoció el Estado Argentino en "Gutiérrez y Familia vs. República Argentina" luego de más de 19 años, los hechos del caso aún no han sido esclarecidos y no se ha determinado la verdad de lo ocurrido, afectando el derecho al acceso a la justicia de los familiares del señor Gutiérrez en un plazo razonable.

En efecto, tal como lo observó la Corte IDH, las investigaciones estuvieron plagadas de irregularidades y omisiones por parte de los agentes estatales encargados de las mismas en la recaudación de prueba, en el seguimiento de líneas lógicas de investigación y en el análisis de los hechos del caso. Asimismo, durante el proceso se presentaron serias obstaculizaciones y amenazas hacia testigos, en algunos casos perpetradas por policías federales, así como la muerte de una persona cuya declaración había sido solicitada (Considerando 132 de la sentencia del 25/11/2013, Caso "Gutierrez y familia vs. República Argentina").

Así, en razón de lo expuesto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos le ordenó al Estado Argentino llevar a cabo con la debida diligencia y en un plazo razonable, las investigaciones y procesos penales correspondientes, con el fin de individualizar, identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de los hechos relacionados con la ejecución de Jorge Omar Gutiérrez, así como establecer la verdad sobre los mismos.

En segundo término, y como parte de las medidas reparatorias acordadas entre el Estado y los familiares de la víctima que fueran homologadas por la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, le corresponde al Estado:

- 1) Llevar a cabo un acto público en el que reconozca su responsabilidad internacional y brinde disculpas por los hechos del presente caso;
- 2) Publicar, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, el resumen oficial de la misma elaborado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por una sola vez, en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional. Asimismo, la República Argentina deberá publicar la Sentencia íntegra por al menos 12 meses



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**


ininterrumpidos en el sitio web del Centro de Información Judicial (CIJ, www.cij.gov.ar), así como en los sitios web oficiales de la Policía Federal Argentina y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

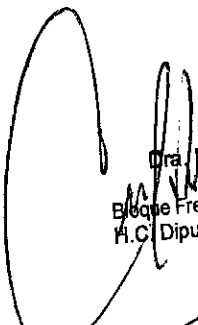
- 3) Adoptar medidas de conservación y señalización del galpón y la comisaría donde ocurrieron los hechos que originaron el presente caso;
- 4) Integrar a los currículos de formación o planes de estudio de la Policía Federal Argentina y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Policía Judicial de dicha Provincia, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, cursos de capacitación sobre las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, y sobre la obligación de investigar con debida diligencia y la tutela judicial efectiva, así como el control de convencionalidad, refiriéndose al presente caso y a la sentencia de la Corte Interamericana.

Considerando la responsabilidad del Estado Provincial en este caso, sin perjuicio de la responsabilidad internacional que le cabe al Estado Nacional por las violaciones a los derechos humanos, y, en función de las medidas reparatorias ordenadas, el presente proyecto de declaración solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de referencia, toda vez que estas acciones constituyen medidas reparatorias que fortalecen la política de derechos humanos iniciada en 2003 por el Estado Nacional y todas sus reparticiones jurisdiccionales.

Por todo lo expuesto, solicito a los y las legisladoras acompañen el presente proyecto.


MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. Cristian Arroyo
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.